

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En la sesión celebrada por el Congreso de los Diputados en el día de hoy, convocada con la antelación y en la forma que determina el artículo 106 de su Reglamento, para tratar del caso previsto en el último párrafo del artículo 81 de la Constitución, se ha sometido a la deliberación y acuerdo de la Cámara una proposición para que las Cortes, a los fines del último párrafo del citado artículo 81, declaren que no era necesario el Decreto de disolución de Cortes de 7 de Enero de 1936.

Y habiendo el Congreso aprobado la propuesta por 238 votos de los 417 Diputados que actualmente lo constituyen, ha cesado en sus funciones como Presidente de la República el Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, y entrando a ejercer sus funciones con carácter de interinidad el de las Cortes, excelentísimo Sr. D. Diego Martínez Barrio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la Constitución.

Palacio del Congreso, 7 de Abril de 1936.

El Vicepresidente del Congreso, en funciones de Presidente,

LUIS JIMÉNEZ DE ASUA

(«Gaceta» del 8).

1086

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia ha dispuesto que el próximo día 13 de los corrientes sea considerado como inhábil o feriado para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.

AZAÑA

Señor Ministro de ... Señores ...

(«Gaceta» del 9).

1210

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La teoría de los errores en las actas del Registro civil, elaborada por numerosa jurisprudencia de ese Centro y disposiciones ministeriales, recogidas y sistematizadas por la Real orden de 15 de Noviembre de 1929, distingue fundamentalmente entre errores o faltas subsanables gubernativamente, y a las cuales se aplica el artículo 18 de la Ley provisional de 17 de Junio de 1870, que exige sentencia firme para rectificar, adicionar o alterar las inscripciones firmadas, poniendo así éstas bajo el amparo del Tribunal de Justicia y estableciendo, en concordancia con el artículo 327 del Código civil, el principio de publicidad positiva formal.

El primer criterio de distinción entre esas dos categorías de errores sigue siendo el apuntado en la Real orden de 17 de Enero de 1872, es a saber: *que no son subsanables gubernativamente* (salvo los casos especiales de la Real orden de 13 de Marzo de 1917—equivocación o falta manifiesta del funcionario registrador, cuya existencia evidente resulte de los documentos indubitados que formen su antecedente legal necesario del asiento—y de la Real orden de 17 de Junio de 1924—errores procedentes del documento oficial que sirvió de base a la inscripción) los errores o faltas esenciales que *afectan a la validez del asiento o al estado y condición de las personas*, y son subsanables gubernativamente todos los demás.

Si este criterio es razonable y conviene mantenerlos, so pena de destruir la garantía de verdad que significa el Registro y el mencionado principio de publicidad formal, de que frente a las actas del Registro no puede prevalecer otra prueba del estado civil de las personas y si sólo una sentencia de ejecutoria, ello no obsta para que, precisando la doctrina, se aparte el caso especialísimo de contradicción acerca del estado y condición de la persona o personas titulares de la inscripción, no entre un acta del Registro civil y otra prueba cualquiera, conflicto que no admite la Ley, salvo para resolverlo en vía judicial, sino contradicción entre dos actas del Registro, para resolver el cual deben ser, en general, competentes

las mismas Autoridades gubernativas, las cuales declararán el error esencial de un acta frente a otra, partiendo del principio de que cada una de las Secciones del Registro civil a que se refiere—nacimiento, matrimonio o ciudadanía y vecindad civil—y del cumplimiento de las correspondientes formalidades legales, y después, en segundo grado, de todo lo demás contenido en los asientos y que se refiere a la identificación del inscrito.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que en lo sucesivo, para casos como el presente de errores o faltas en actas del Registro civil que afecten al estado y condición de las personas inscritas, y cuya evidencia resulte de la confrontación con otra u otras certificaciones del Registro que hagan fe inmediata de dicho estado o condición, puede solicitarse la rectificación gubernativamente del Juzgado de primera instancia correspondiente al Registro civil donde radique el error pretendido, acompañándose al escrito las certificaciones literales del Registro necesarias para la evidencia del error, la identificación de las personas y la constatación de su estado civil en la fecha respectiva, instruido por dicho Juez el oportuno expediente con arreglo a la Real orden de 26 de Julio de 1912, lo elevará, con su informe, a este Centro para resolución definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1936.

LARA ZARATE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(«Gaceta» del 8).

1187

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suspendidas las elecciones municipales por Decreto del día 3 del actual mes,

Esta Dirección general acuerda hacer saber a los Ayuntamientos cuyas Secretarías e Intervenciones de fondos hayan sido anunciadas a concurso en la «Gaceta de Madrid» y no haya sido resuelto por el precitado motivo, que empiezan a contarse los plazos, tanto para efectuar nombramientos de Secretarios o Interventores, como para posesionar en sus destinos a los nombrados, a partir del día de la fecha.

Madrid, 6 de Abril de 1936.— El Director general, Miguel Cuevas.

(«Gaceta» del 8)

1188

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Declarado por el Decreto de 28 de Octubre de 1931 día feriado el 14 de Abril para conmemorar la fecha de la proclamación de la República,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado día 14 de Abril sea considerado como domingo a los efectos del trabajo en las fábricas, talleres y demás establecimientos, aplicándose, en consecuencia, a dicha fiesta conmemorativa lo dispuesto en el Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 y Reglamento correspondiente de 17 de Diciembre de 1925 sobre descanso dominical, con las mismas excepciones establecidas para determinadas industrias y trabajos en las citadas disposiciones y sus complementarias, así como también con la excepción establecida por Orden de 13 de Abril de 1932 para los trabajos de impresión, edición, publicación y venta de periódicos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Abril de 1936.

P. D.,

OSORIO TAFALL

Señor Director general de Trabajo.

(«Gaceta» del 11).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Constituída esta Junta provincial en el salón de la Audiencia en el día de ayer, conforme dispone el artículo 7.º de la Ley de 1.º de Julio de 1932, no se formuló ante la misma solicitud alguna para ser propuestos como Candidatos a Compromisarios por la vigésima parte de los electores, por lo que no procede se constituyan las Mesas electorales el día 19 del actual a los fines expresados en el apartado B) del artículo 2.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 del actual, inserto en el «Boletín extraordinario» de la provincia del viernes 10 de los corrientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley electoral vigente, las Juntas municipales del Censo electoral se reunirán el próximo jueves día 16, para la designación de Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas electorales en las elecciones de Compromisarios para la elección del Presidente de la República convocadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia.

Guadalajara 13 de Abril de 1936.— El Presidente, César Camargo.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Guadalajara

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 28 de Abril de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de El Pozo de Guadalajara a los Santos de la Humosa, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 33.622'55 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.008'68 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 5 de Mayo de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921, («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 7 de Abril de 1936. — El Ingeniero Jefe, José Herbella.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número..., enterado del anuncio publicado en ..., con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con

estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma).

Hasta las trece horas del día 28 de Abril de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 2,200 al 6 de la carretera de tercer orden de Azuqueca a la de Torrelaguna a Guadalajara, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 30.011'20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 900'34 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 5 de Mayo de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del R. D. de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 7 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

— Modelo de proposición —

Don ., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número..., enterado del anuncio pu-

blicado en ..., con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma).

Hasta las trece horas del día 28 de Abril de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 22 al 26 de la carretera de tercer orden de Estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 36.246 pesetas 39 céntimos, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.087'39 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figuerola, número 4, el día 5 de Mayo de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921, («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 7 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma).

Hasta las trece horas del día 28 de Abril de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 31 al 34 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a Guadalajara, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 31.895'25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 956'86 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figuerola, núm. 4, el día 5 de Mayo de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4'50 ptas., o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13), y R. O. de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el

apartado B) del R. D. de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 7 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma).

Hasta las trece horas del día 28 de Abril de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 79 al 82 y 85,500 al 86,500 de la carretera de Villamayor de Santiago a Armuña, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 30.488'91 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 914'67 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figuerola, número 4, el día 5 de Mayo de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento

del R. D. de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 7 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma).

Hasta las trece horas del día 28 de Abril de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 25 al 30 de la carretera de Torija a Masegoso, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 30.404'85 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 912'14 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figuerola, número 4, el día 5 de Mayo de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por

horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921, («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 7 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., con fecha ... de .. último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma)

Hasta las trece horas del día 28 de Abril de 1936 se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 9 y 11 de la carretera de tercer orden de Huete a Tortuera, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 30.916'60 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 92750 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figuerola, número 4. el día 5 de Mayo de 1936, a las once de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real

decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13) y Real orden de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921, («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7).

Guadalajara 7 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Herbella.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 «Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales fijados por los Jurados mixtos correspondientes.

(Fecha y firma).

1152

Ayuntamientos

RIBA DE SANTIUSTE.—Edicto

Don Nicomedes Hernando Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riba de Santiuste.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de Enero último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la estimación de las utilidades que han de servir de base para el repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

Parte real.—Juan Delgado Garrido, Zacarías García Pascual, Francisco del Olmo Botija y María Hernando Moreno.

Parte personal.—Gregorio Delgado Garrido, Benita Yubero Garrido y Nicolás de la Riba Juanas.

Los documentos que han servido de base para hacer dichas designaciones, quedan expuestos al público en esta Secretaría durante siete días hábiles.

Las operaciones subsiguientes hasta ultimar el repartimiento tendrán lugar en las siguientes fechas:

Día 15 de Abril, posesión de Vocales natos.

Día 19, elección de Vocales electos, ésta dará principio a las diez y terminará a las doce de su mañana, la que se verificará en la Casa Consistorial.

Día 25, constitución de las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento.

Día 27, 28, 29 y 30, estimación de utilidades por las Comisiones de evaluación.

Día 1, 2 y 3 de Mayo, formación del repartimiento.

Del 4 al 20 del mismo, exposición al público del reparto.

Se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que dentro del término de diez días, contados desde que se publique el presente en el «Boletín Oficial», presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de sus utilidades; apercibidos que de no efectuarlo, les serán estimadas por las Comisiones, conforme a los datos que puedan adquirir, y no tendrán derecho a reclamar ni contra la cuota que se les fije ni contra el reparto.

Riba de Santiuste 6 de Abril de 1936. — El Alcalde, Nicomedes Hernando. 1179

DESIGNACION DE VOCALES NATOS del Repartimiento de Utilidades

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que se mencionan a continuación, con arreglo a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, han procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento de Utilidades para el año 1936, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Motos.— Parte real: D. Francisco Martínez López, don José López López, don Leoncio López López y don Eugenio Sánchez López. Parte personal: D. Carlos Blasco Sáez, don Liborio Martínez López, don Casimiro López Martínez y don Paulino Martínez López. 1169

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 489, los documentos que han servido de base para hacer la designación de dichos vocales, quedan expuestos al público por espacio de siete días, para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1937, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas:

Azañón, hasta el 25 del actual.	1161
Valdelagua, id. id.	1160
Casa de Uceda, id. id.	1171
Sacedón, id. id.	1173
Cifuentes, id. id.	1174
Valdepeñas de la Sierra, id. id.	1180
Puebla de Valles, id. id.	1197
Alpedrete de la Sierra, id. id.	1196
Almiruete, id. id.	1194
Villaseca de Uceda, id. id.	1199

El Olivar, hasta el 30 de id.	1158
Aleas, id. id.	1177
Torremocha del Campo, id. id.	1195
La Bodera, id. id.	1201
Tordelrábano, hasta el 20 de id.	1168
Las Inviernas, hasta el 15 de id.	1175
El Sotillo, id. id.	1176

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios y que han de regir en el año de 1936:

Tendilla, el padrón municipal de habitantes.	1155
Azañón, id. id.	1161
Montarrón, id. id.	1163
Castilforte, id. id.	1172
Albares, id. id.	1178
Almoguera, id. id.	1193
Mantiel, las cuentas municipales del año 1935.	1159
Congostrina, id. id.	1164
Durón, id. id.	1165
Quer, id. id.	1170
Jirueque, id. id.	1191
Escamilla, id. id.	1205
Arbancón, el repartimiento general de utilidades para el corriente año.	1162
Cifuentes, id. id.	1174
Embid, el repartimiento general de utilidades del año 1935, y la ordenanza del mismo repartimiento del año 1936.	1166
Peralveche, las cuentas municipales de los años 1933, 1934 y 1935.	1192
Gualda, el expediente de habilitación de crédito de 1.950'12 pesetas con objeto de incrementar la consignación del capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto de gastos del año actual, para la instalación de un reloj público, cuya suma habrá de cubrirse con el sobrante de ingresos del presupuesto liquidado de 1935.	1990
Almonacid de Zorita, las cuentas de propios de los ejercicios 1930, 1931 y 1932 y las de los años 1926, 27, 28 y 29, así como el padrón de habitantes del año 1935.	1207
Tordesilos, la relación de altas y bajas de la riqueza urbana para 1937.	1202
Valdegrudas, el reparto de plagas del campo.	1206
Yebrá, el presupuesto extraordinario para el actual ejercicio.	1204

Juzgados municipales

CAMPISABALOS. — Edicto.

Don Abilio Ortega Sevilla, Juez municipal de este pueblo de Campisábalos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil en ejecución de sentencia que se tramita en este Juzgado a

instancia de D. Isaac Azuara Pancorbo, vecino de Villacadima, en concepto de Apoderado de Andrés Sierra Sierra, vecino del pueblo de la fecha, contra Francisco Simeón Expósito, también vecino de este mismo pueblo, en reclamación de novecientas cincuenta pesetas, más costas y gastos del Juzgado, se sacan a pública y primera subasta las siguientes fincas:

	Pesetas
Una finca rústica sita en este término y pago llamado Hoyo Redondo, cabe 8 áreas; linda E. Segundo Ricote, S. barranco, O. Antolina Muñoz y N. liego, valorada en 25 pesetas.....	25
Otra finca rústica en el mismo término y pago denominado el Molero, de haber 31 áreas, que linda E. camino, S. Victor Chicharro, O. Lucía Sabido y N. liego, valorada en 10 pesetas.....	10
Otra ídem en ídem, cabe 5 áreas; linda E. cirate, O. camino, S. Antolina Muñoz y N. liego, valorada en 9 pesetas.....	9
Otra finca rústica en Bargalindillo, de haber 15 áreas; linda E. Pedro Esteban, S. Segundo Chicharro, O. Gregorio Nieto y N. cirate, valorada en 16 pesetas.....	16
Otra ídem en La Loma de Valdezabancos, de haber 31 áreas; linda E. Vicente González, O. Celestino Márquez, S. León Sevilla y N. Zacarías Blanco, valorada en 50 pesetas.....	50
Otra tierra en La Sendilla, cabe 8 áreas; linda E. Juan Ricote, O. liego, S. Alejandro Montero y N. liego, valorada en 20 pesetas.....	20
Otra tierra en Carranaba, cabe 5 áreas; linda E. Antolina Muñoz, O. herederos de Marcelino de Pedro, S. Juan Montero y N. barranco, valorada en 20 pesetas.....	20
Otra tierra en el mismo sitio, cabe 16 áreas; linda E. Pedro Esteban, O. Segundo Ricote, S. Nicolás Yagüe y N. cirate, valorada en 25 pesetas.....	25
Otra tierra en el mismo sitio, cabe 8 áreas; linda E. Rufino Ricote, O. Mariano Licerias, S. barranco y N. Julián Martín, valorada en 25 pesetas.....	25
Otra tierra en el Prado del Cedazo, cabe 16 áreas; linda E. Victor Chicharro, O. Juan Sabido, S. barranco y N. Hermógenes Palanco, valorada en 20 pesetas.....	20
Otra tierra en Valdejoncado, cabe 8 áreas; linda S. Hermógenes Palanco, O. Victor Chicharro, S. barranco y N. liego, valorada en 5 pesetas.....	5
Otra tierra en Las Pozas, cabe 16 áreas; linda S. Lucía Sabido, E. camino, O. Miguel Sevilla y N. Julián Martín, valorada en 100.....	100
Otra tierra en la Picadilla, cabe 16 áreas; linda E. liego, O. Joaquina Martín, S. Román de Pablo y N. liego, valorada en 50 pesetas.....	50
Otra tierra en el Camino de Pedro, cabe 63 áreas; linda E. y O. camino, S. Hilarión Gordo y N. liego, valorada en 15 pesetas.....	15
Otra tierra en Bargalindo, cabe 32 áreas; linda E. Nicolás de Pedro, O. Celestino Márquez, S. Pedro Esteban y N. liego, valorada en 40 pesetas.....	40
Otra tierra en el Mojón Blanco, cabe 8 áreas; linda E. Valentín Ricote, O. Victor Chicharro, S. León Sevilla y N. cirate, valorada en 3 pesetas.....	3
Otra tierra en el Alto de la Cruz, cabe 10 áreas; linda E. y S. liego, O. Alejandro Montero y N. liego, valorada en 5 pesetas.....	5
Otra tierra en la Cañada de las Estacas, cabe 63 áreas; linda E. Rufino Ricote, S. Victor Chicharro y N. barranco, valorada en 100 pesetas.....	100
Otra tierra en ídem, cabe 10 áreas; linda E. cirate, S. camino, O. Angel Oliva y N. liego, valorada en 10 pesetas.....	10
Otra tierra en La Toconera, cabe 8 áreas; linda E. Federico Ricote, O. Alejandro Montero, S. liego y N. cirate, valorada en 3 pesetas.....	3
Otra tierra en La Peñota, cabe 24 áreas; linda E. Antolina Muñoz, O. José Ricote, S. camino y N. liego, valorada en 100 pesetas.....	100
Otra tierra en el Vallejo Alegre, cabe 31 áreas; linda E. Nicolás Yagüe, S. Juan Sabido, O. Miguel Sevilla y N. Félix de Pedro, valorada en 150 pesetas.....	150
Otra tierra en La Peñuela, cabe 6 áreas; linda E. Ramón Ricote, O. Lorenzo Ricote, S. barranco y N. liego, valorada en 10 pesetas.....	10
Otra tierra en La Rede, cabe 16 áreas; linda E. camino, O. Miguel Sevilla, S. Juan Sabido y N. liego, valorada en 15 pesetas.....	15
Otra tierra en el Barranco del Perro Muerto, cabe 16 áreas; linda E. Angel Chicharro, S. Felipe Chicharro, O. Cayetano Yagüe y N. liego, valorada en 15 pesetas.....	15
Otra tierra en el Cabezo, cabe 47 áreas; linda O. Amadeo Yagüe, E. camino, O. Juan Sabido y otros y N. liego, valorada en 50 pesetas.....	50
Otra tierra en ídem, cabe 15 áreas; linda E. Nicolás Yagüe, O. Isidro Sabido, S. Lorenzo García y N. liego, valorada en 10 pesetas.....	10
Otra tierra en Los Pradillos, cabe 6 áreas; linda E. Antolina Muñoz, S. Marcelino de Pedro, O. camino y N. Hermógenes Palanco, valorada en 25 pesetas.....	25
Otra tierra en ídem, cabe 16 áreas; linda E. Eulogio de Pablo, S. Vicente González, O. Victor Chicharro y N. liego, valorada en 4 pesetas.....	4
Otra tierra en la Nava del Barranco, cabe 8 áreas; linda E. y O. barranco, S. Federico Ricote y N. Antolina Muñoz, valorada en 5 pesetas.....	5
Otra tierra en el Aguachar, cabe 32 áreas; linda E. liego, S. cirate, O. Pedro de Pablo de Miguel y N. liego, valorada en 15 pesetas.....	15
Otra tierra en Bargalendillo, cabe 8 áreas; linda E. liego, S. Leonardo Muñoz, O. camino y N. liego, valorada en 25 pesetas.....	25
Otra tierra en Carranava, cabe 15 áreas; linda E. barranco, S. camino, N. Alejandro Montero y O. liego, valorada en 25 pesetas.....	25
Otra tierra en término de Galve y sitio el Praderón, cabe 17 áreas; linda E. Félix Márquez, S. río, O. Hilarión de Bernardo y N. Monte Pinar, valorada en 400 pesetas.....	400
Otra en ídem ídem, cabe 6 áreas; linda E. Eustaquia Ricote Gordo, S. José Ortega, O. Segundo Chicharro y N. Monte Pinar, valorada en 7 pesetas.....	7
Otra en este término, en el Corral del Cerro Santiago, cabe 3 áreas, cercada de piedra, valorada en 50 pesetas.....	50
Total.....	1457

La expresada subasta tendrá lugar el día treinta del mes actual, a las once horas, en este Juzgado; advirtiéndose que, para tomar parte en ella, habrá de consignarse el diez por ciento del valor de la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que las fincas que se sacan a la venta carecen de título de propiedad inscripto.

Dado en Campisábalos a 6 de Abril de 1936.—El Juez municipal, Abilio Ortega.—El Secretario, Justo Yagüe.

Anuncios no oficiales

CONVOCATORIA

El Presidente de La Eléctrica de Santa Teresa, dando cumplimiento al artículo 25 de los Estatutos que rigen la Sociedad, convoca a sus accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 29 del actual, a las doce de la mañana, en la calle de Sánchez Dalp, número 29, de esta villa; previa presentación de acciones como ordena el artículo 24 de dichos Estatutos.

Atienza 6 de Abril de 1936.—Donato Gómez.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL